

la proposición los proyectos y bocetos sobre mobiliario decoración, útiles y demás instalaciones complementarias, así como cuantas ventajas ofrezcan para la mejor explotación de los servicios, todo ello acompañado de sus correspondientes presupuestos.

Se acompañará a la vista resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos y a disposición del Presidente de la Junta fianza provisional por un importe de 50.000 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse en las oficinas indicadas hasta las doce horas del día en que termine el plazo de treinta días incluidos los festivos, y contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y si aquel fuere feriado el primer día hábil.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones y ante la Mesa constituida por el Presidente de la Junta, que la presidirá; el Ingeniero Director, el Abogado del Estado, el Delegado en la Junta de la Intervención General de la Administración del Estado y el Secretario Contador, con asistencia del Notario designado por el Ilustre Colegio Notarial de Baleares.

Los documentos que se unirán a la proposición serán: Los acreditativos de la personalidad del o de la Sociedad proponente, y en caso de obrar una persona en su representación deberá acreditarse la misma con el poder o escritura previamente tasanteados por la Abogacía del Estado; los justificativos de hallarse al corriente del pago de Seguros sociales, contribuciones y, en general, cuantos sean precisos para acreditar los requisitos legales en este tipo de licitación; certificación expedida por el Sindicato Provincial de Hostelería en su grupo de cafés, bares y similares, acreditativo del tiempo en que el proponente lleve dedicado a servicios de análoga naturaleza con absoluta moralidad y buena conducta, y, por último, declaración jurada de no hallarse comprendido el concursante en los casos de incompatibilidad que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911, modificada por la de 20 de diciembre de 1952.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de domiciliado en calle número enterado del anuncio publicado con fecha en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de la cesión de espacios en el edificio de la Estación Marítima de viajeros en el muelle de Poniente en Porto Pi, del puerto de Palma de Mallorca, con destino a instalación de bar, restaurante, cocina y sus anejos, se comprometo a pagar un canon anual de pesetas por metro cuadrado y al propio tiempo acompaño los bocetos y modelos de mobiliario, útiles y demás mejoras que me comprometo a instalar y cuyo presupuesto global asciende a la cantidad de pesetas, con estricta sujeción al pliego de condiciones referenciado y a la legislación vigente en materia de contratación administrativa.
(Fecha y firma del proponente.)

Palma de Mallorca, 16 de mayo de 1961.—El Presidente, Rafael Villalonga Blanes.—El Secretario Contador, Antonio Cíerol Thomas.—2.103.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de marzo de 1961 sobre analogías en disciplinas de los estudios de la Licenciatura de Farmacia a efectos de Tribunales de tesis doctorales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación en la petición formulada por el Rectorado de la Universidad de Santiago, sobre analogías en disciplinas de los estudios de la Licenciatura de Farmacia.

Este Ministerio ha resuelto declarar asignaturas análogas a la de «Microbiología aplicada», 1.º y 2.º, de la Facultad de Farmacia, las de «Higiene y Sanidad», «Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina, a los únicos y exclusivos efectos de formación de Tribunales para juzgar las tesis doctorales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de mayo de 1961 por la que se constituye un Patronato y una Comisión para la organización de la conmemoración del IV centenario de la muerte de Alonso Berruguete

Ilmo. Sr.: El IV centenario de la muerte del gran escultor Alonso Berruguete debe ser conmemorado con la solemnidad y realce debidos al significado que en el arte tiene tan prodigioso escultor.

Para la más eficaz realización de este propósito conviene constituir un Patronato que tenga a su cargo la organización y coordinación de las actividades que se estimen convenientes y en el que esten representadas las Entidades y personas más vinculadas a su memoria.

En su virtud

Este Ministerio ha acordado:

1.º Constituir un Patronato que tendrá a su cargo la conmemoración del IV centenario de la muerte de Alonso Berruguete, del cual será Presidente el titular del Departamento y Vicepresidente el Director general de Bellas Artes, y del que formarán parte como Vocales: El Gobernador civil de Palencia, el Gobernador civil de Valladolid, el Presidente de la Diputación Provincial de Palencia, el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palencia, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valladolid, el Presidente de la Comisión de Monumentos de Palencia, el Presidente de la Comisión de Monumentos de Valladolid, el Director del Museo Nacional de Escultura de Valladolid, el Presidente de la Real Academia de la Purísima Concepción de Valladolid el Alcalde de Paredes de Nava (Palencia), el Marques de Lozoya, el Director del Museo Lázaro Galdiano, don José María Azcárate, Catedrático de «Historia del Arte» de la Universidad de Valladolid; la señorita María Elena Gómez Moreno, don Esteban García Chico, cronista de Valladolid, y el Subdirector del Museo Nacional de Escultura de Valladolid.

2.º Designar una Comisión Permanente de este Patronato, encargada de las realizaciones que se acuerden, y que presidirá el Director general de Bellas Artes e integrarán como Vocales: El Director del Museo Nacional de Escultura de Valladolid, el Director del Museo Lázaro Galdiano, la señorita María Elena Gómez Moreno y don José María Azcárate.

3.º Actuará como Secretario del Patronato y de la Comisión Permanente el del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Bellas Artes.

4.º Queda autorizado el Director general de Bellas Artes para adoptar las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de mayo de 1961 por la que se fija el precio de venta del texto autorizado para los estudios de Formación Profesional Industrial, tercer curso del grado de Aprendizaje, «Organización Laboral y Relaciones Humanas», original de las Escuelas Profesionales «Jesús Obrero», de Vitoria.

Ilmo. Sr.: Vistos los correspondientes informes técnicos,

Este Ministerio ha tenido a bien señalar en veintiséis pesetas el precio de venta del texto aprobado para el tercer curso del grado de Aprendizaje Industrial «Organización Laboral y Relaciones Humanas», original de las Escuelas Profesionales «Jesús Obrero», de Vitoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.